MINUTA COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No.231-2023 CELEBRADO EN EL SECOP II

CIUDAD Y DOMICILIO	MUNICIPIO DE PALMIRA
ENTIDAD	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE PALMIRA – IMDER NIT. 815.000.340-6
AREA	ADMINISTRATIVO INVERSION
C.D.P.	000365 del 25 de mayo de 2023
FUENTE DE FINANCIACION	Fuente de los Recursos: 05 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION OTROS SECTORES Rubro Presupuestal Nº. 2.3.2.02.02.009.06 REALIZAR EL PROCESO DE IDENTIFICACION DE TALENTOS DEPORTIVOS
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE($7.920.000)Incluido todos los costos directos e indirectos de las actividades.
ORDENADOR	**CARLOS ANDRES REYES KURI** identificado con la cédula de ciudadanía N°. C.C. 94.324.954, quien en su calidad de Gerente obra en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA – IMDER con NIT. 815.000.340-6, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N°. 115 del Dieciséis (16) de mayo de 2022 y acta de posesión N°. 2022-171.1.4.38 del Diecinueve (19) de mayo de 2022, facultado para celebrar los actos y contratos de conformidad con lo establecido el Articulo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Acuerdo N°. 072 de 1996 y demás acuerdos que lo adicionen o modifiquen.
CONTRATISTA	**VLADIMIR VALENCIA COLONIA**, identificado con la cedula de ciudadanía C.C. N°.1.113.639.554 de Palmira, de quien se deja constancia que acreditó la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar.
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO FORMADOR DEPORTIVO DE ATLETISMO EN LAS ACTIVIDADES AFINES A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA - IMDER
El servicio del presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA IMDER, P.A.A., para la Vigencia Fiscal 2023, bajo el Código UNSPSC: 80111501 – 80111600.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES - 1) Utilizar toda su idoneidad y experiencia en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a realizar cada una de las actividades específicas, así como a entregar los productos y/o entregables que se deriven de ellas, las cuales hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. **2)** Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. **3)** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos que en materia de gestión documental haya adoptado la Entidad, atendiendo la normatividad según la Ley General de	

Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato. **4)** El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. **5)** En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. **6)** El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad. 7**)** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. **8)** Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **9)** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **10)** Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. **11)** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del IMDER. **12)** Velar porque los dispositivos y/o equipos tecnológicos personales, cuenten con software y herramientas que no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. **13)** Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. **14)** Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. **15)** Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que la complementes, adicionen o modifiquen. **16)** Para la suscripción del presente contrato se debe presentar a la dependencia el certificado donde conste la práctica del examen médico pre ocupacional vigente, en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015. **17)** El contratista deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. **18)** Obligaciones del contratista para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia COVID-19: 18.1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados por El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA IMDER, durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la entidad o lugar designado para el cumplimiento del objeto del contrato. 18.2. Reportar al contratante y/o supervisor del contrato, cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes. 18.3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al contratante y/o supervisor del contrato, las alteraciones de su estado de salud,

especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria. 18.4. Proveerse de los elementos de protección personal que deban utilizarse en los lugares donde desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 18.5. Asistir a todas las capacitaciones que programe El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA IMDER sobre las medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Fortalecer el proceso formación deportiva en la disciplina de Atletismo a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes 2) Implementar las orientaciones técnicas recibidas por parte del profesional universitario a cargo como estrategia de fortalecimiento de los procesos de formación para brindar un proceso deportivo de calidad.3) Realizar la práctica deportiva con los beneficiarios de acuerdo a los contenidos establecidos por el entrenador principal en la disciplina deportiva. 4) Elaborar y presentar planes de trabajo, planes de entrenamiento, listados de asistencia, entre otros, teniendo en cuenta las indicaciones dadas por el profesional universitario o la dirección deportiva.5) Entregar los informes mensuales del cumplimiento de sus actividades6) Asistir a los programas de Capacitación deportiva y reuniones establecidas por la Coordinación Operativa Deportiva o el profesional universitario a cargo.7) Abstenerse de hacer entrenamientos a delegaciones y/o deportistas individuales de otros municipios que no sea Palmira, caso en cual será causal de Terminación del presente contrato.8) Apoyar al entrenador principal con la elección de la selección Palmira, con la elaboración de planes de entrenamiento y seguimientos mensuales y trimestrales de los macrociclos.9) Deberá desarrollar actividades y estrategias que conduzcan a descubrir nuevos talentos deportivos mediante la organización de festivales en trabajo coordinado con el monitor deportivo. 10) Todas las demás actividades técnicas y administrativas relacionadas con el objeto del contrato que sean indicadas por la Dirección operativa deportiva o el supervisor**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato de prestación de servicios El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA IMDER se compromete con el contratista a: **1)** Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. **2)** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3)** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato**. 4)** Suministrar de manera oportuna la información que se requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. **5)** Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. **6)** Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. En ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA IMDER ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de las normas legales vigentes**.**

AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. . El CONTRATISTA se obliga a mantener al día en el pago correspondiente al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de

iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y el AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a cada una de las entidades a las cuales se encuentra afiliado.
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($7.920.000). El CONTRATANTE pagará el valor del contrato en Cuatro (4) cuotas de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($1.980.000) cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus respectivos Decretos reglamentarios. En el informe final de supervisión El supervisor del contrato verificara el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda la vigencia del contrato y dejara constancia de la existencia de una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que se evidencie que el contratista no ha realizado totalmente los aportes correspondientes, aquel deberá informar al pagador para que este proceda a retener las sumas adeudadas al sistema y que efectué el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC).
SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE en cumplimiento de su deber de vigilancia y control del contrato estatal a suscribir, designará a un servidor público, quien supervisará el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: **a)** Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista; **b)** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones, informes pactados en el presente contrato; **c)** vigilar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 26 de La Ley 1393 de 2010, y de conformidad con lo dispuesto el artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 1.2.4.1.7, del Decreto 1625 de 2013, señala claramente la obligación por parte del Contratante de vigilar que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, se realicen de conformidad con el Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 1273 de 2018. **d)** Verificar mensualmente el pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL) realizado por el contratista. En el momento de comprobarse evasión del pago o falsificación de la planilla o del comprobante de pago, proceder a informar a la Oficina de Talento Humando del El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA IMDER, para que se proceda a la respectiva denuncia. **e)** Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **f)** Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato. **g)** Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previa suscripción del acta de supervisión. **h)** Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.
DURACION: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2023, tiempo contado una vez se de inicio de ejecución del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y por escrito, las consideraciones que soporten la

modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.
APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2019.
SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: **I. MULTAS:** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. **II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. **III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización normativa vigente aplicable, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en dicha norma. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la Ley 1150 de 2007.
TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros,

narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suspenderse en la plataforma electrónica, previo a la suscripción del acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes
CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en normativa vigente aplicable. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.
CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.
MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.
CONSTANCIA: Se deja constancia que El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA IMDER no cuenta con personal de planta que cumpla con el objeto del presente contrato y que la parte contratista acreditó la idoneidad y la experiencia especifica como requisitos para la celebración del presente contrato. Ver acta suscrita por la Dirección Administrativa de Desarrollo Institucional del El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA IMDER, quien expidió constancia en la cual indica la inexistencia en la planta que pueda desarrollar la actividad que se requiere contratar.

PUBLICACIÓN. El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.
MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.
RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
LIQUIDACIÓN. En atención a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo que se termine de forma anticipada o quede algún saldo a favor de la Entidad.
El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL ORDENADOR DEL GASTO Firmado electrónicamente **CARLOS ANDRES REYES KURI** Gerente	**El CONTRATISTA:** Firmado electrónicamente **VLADIMIR VALENCIA COLONIA** C.C. 1.113.639.554 de Palmira

Proyectó y elaboro: Área Jurídica
Revisó: Clemencia del Pilar Martínez – Directora de Desarrollo Institucional